



State of New Mexico

Michelle Lujan Grisham
Governor

ORDEN EJECUTIVA 2020-004
ORDEN DECLARANDO UNA EMERGENCIA ESTATAL A LA SALUD PÚBLICA E
INVOCANDO LOS PODERES PROVISTOS POR EL ACTA DEL MANEJO DE
EMERGENCIAS Y TODOS LOS PELIGROS Y EL ACTA DE LICENCIA DE
EMERGENCIA

El 31 de diciembre de 2019, algunos casos de neumonía sin causa alguna fueron detectados en la Ciudad de Wuhan, Provincia Hubei, China y fueron reportados a la Organización Mundial de Salud. El virus subyacente dando lugar a aquellas instancias reportadas de enfermedades respiratorias fue identificado luego como una enfermedad novel coronavirus llamada COVID-19.

Desde que fue primeramente identificada y reportada, COVID-19 se ha esparcido por todo el globo. Más de 100 países han confirmado casos de COVID-19 y más de 10,000 personas han sido infectadas.

La incidencia de COVID-19 en los Estados Unidos ha aumentado del mismo modo. El primer caso de COVID-19 doméstico reportado ocurrió el 21 de enero de 2020 en estado de Washington. Hasta hoy, ha habido más de 1,000 casos domésticos reportados de COVID-19 en 39 estados.

Varias organizaciones de la salud pública han implementado medidas de emergencias con el propósito de retardar la propagación de la enfermedad. Por ejemplo, el 20 de enero de 2020, Los Centros para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos activaron su Centro de Operaciones de Emergencias en respuesta al brote de COVID-19. Igualmente, un poco después,

Orden Ejecutiva 2020-004

WHO declaró una Emergencia a la Salud Pública de Preocupación Internacional. Por lo menos, doce de nuestros estados hermanos, incluyendo California, Colorado, Florida, Kentucky, Maryland, Massachusetts, Nueva Jersey, Nueva York, Carolina del Norte, Oregón, Utah, y Washington, también han implementado protocolos de emergencia con el propósito de mitigar la transmisión de COVID-19.

Mi administración ha sido proactiva en su acercamiento a la epidemia COVID-19. Durante las pasadas semanas, he estado en contacto directo y frecuente con oficiales, supervisando la respuesta federal con el brote de COVID-19. Además, mi oficina ha trabajado con la Secretaria de Salud de Nuevo México y otros servicios de emergencia estatales para desarrollar planes para ofrecer una respuesta rápida y efectiva cuando el inevitable COVID-19 se materialice en Nuevo México.

El 11 de marzo de 2020, los primeros casos confirmados de COVID-19 fueron reportados en Nuevo México. Por esta razón, es necesario que todas las ramas del gobierno estatal tomen acción inmediata para minimizar el esparcimiento de COVID-19 y para minimizar los daños físicos y económicos concomitantes.

POR TANTO, por las razones descritas anteriormente, Yo, Michelle Lujan Grisham, Gobernadora del Estado de Nuevo México, por virtud de la autoridad dada por la Constitución y las Leyes del Estado de Nuevo México, por la presente ORDENO y DIRIJO:

1. Por la presente invoco y ejerzo todos los poderes dados a mi oficina bajo el Acta de Manejo de Emergencias de Todos los Peligros, NMSA 1978, §§ 12-10-1 hasta 12-10-10. Todas las ramas del gobierno estatal deben cooperar con las autoridades federales, otros estados y agencias privadas para ofrecer recursos y servicios necesarios para minimizar peligros físicos y económicos y asistir en la provisión de alojamiento, albergue, cuidado de salud, alimentos,

Orden Ejecutiva 2020-004

State Capitol • Room 400 • Santa Fe, New Mexico 87501 • 505-476-2200 fax: 505-476-2226

transportación, o envío necesario para proteger las vidas o propiedad pública. Además, todas las subdivisiones políticas dentro de Nuevo México deben cumplir con la Sección 12-10-10, que exige el cumplimiento con y la aplicación de esta Orden.

2. También proclamo una emergencia de salud pública de acuerdo con NMSA 1978, 12- 10A-5 del Acta de Repuestas a Emergencias de Salud Pública. Esta proclamación es necesaria para minimizar el esparcimiento e impacto adverso de COVID-19 en nuestro estado. Todas las subdivisiones políticas y áreas geográficas en el estado de Nuevo México están afectadas por el brote de COVID-19 y, en la medida permitida por ley, están sujetos a las provisiones de esta Orden. El alcance temporal de esta emergencia de esta emergencia es por un período de 30 días y debe permanecer en efecto hasta nuevo aviso. De ser necesario, después de consulta con la Secretaria del Departamento de Salud, esta Orden será renovada y extendida. Vea NMSA 1978, § 12-10A-5 (2003). Todos los oficiales de la salud pública, incluyendo aquellos empleados por el Departamento de Salud, Departamento de Servicios Humanos, y el Departamento de Envejecimiento y Servicios a Largo Plazo, están requeridos a asistir en la implementación de esta Orden.
3. El Departamento de Salud y el Departamento de Seguridad Nacional y Manejo de Emergencias deben colaborar para ofrecer una respuesta efectiva y coordinada a esta emergencia de salud pública y deben consultar con mi oficina en relación a todos los aspectos relacionados con esta Orden.
4. Todos los gabinetes, departamentos, y agencias deben cumplir con las directivas de esta Orden y cualquier instrucción dada por el Departamento de Salud.
5. De acuerdo con NMSA 1975, §1 3-1-127 (2019), Yo dirijo al Secretario del Departamento de Servicios Generales y al Departamento de Finanzas y Administración a asistir en la compra

Orden Ejecutiva 2020-004

de emergencia de todos los bienes y servicios necesarios para detener, responder, y mitigar la propagación de COVID-19 en Nuevo México.

6. El Departamento de Salud y el Departamento de Seguridad Nacional y Manejo de Emergencias deberán credenciales a profesionales fuera del estado quienes puedan ofrecer y ayuda y servicios durante la vigencia de esta Orden. NMSA 1978, §§ 12-10-10.1 hasta 12-10-13. (2007).
7. La Oficina del Superintendente de Seguros debe promulgar regulaciones de emergencia maximizando la cobertura disponible de seguros para los nuevomexicanos sufriendo de COVID-19, neumonía o influenza, mientras que asegure simultáneamente que los costos médicos no crean barreras para el diagnóstico y tratamiento.
8. El Secretario del Departamento de Soluciones a la Fuerza Laboral de Nuevo México debe adoptar dichas reglas de emergencia, regulaciones, o declaraciones como sea necesario para asegurarse que los individuos quienes están experimentando un despido temporero, o estatus de licencia debido a ausentismo forzado de su trabajo debido a COVID-19 son elegibles para recibir beneficios por desempleo. Yo dirijo al Secretaria del Departamento de Soluciones a la Fuerza Laboral a promulgar las reglas de emergencia, permitiendo exenciones temporeras del requisito de reclamo para los individuos afectados bajo NMSA 1978, Sección 51-1-5(A)(2) & (3) y cualquier otra provisión relevante por ley. Las provisiones de exención de emergencia deben ser similares a aquellas ya ofrecidas por 11.3.300.320(E) & (F) NMA.C.
9. Yo dirijo al Ayudante General a que ordene los servicios de cualquiera de los elementos de la Guardia Nacional de Nuevo México que puedan necesitarse para ayudar a las autoridades civiles en repuesta a esta emergencia pública. Dicha asistencia debe ser ofrecida durante la vigencia de esta Orden a la discreción de la Gobernadora. NMSA 1978, §§ 20-1- I hasta

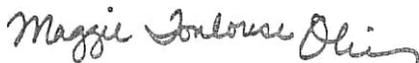
20-1-8»; NMSA 1978, §§ 20-4-1- hasta 20-4-14.

10. De acuerdo con NMSA 1978, §§ 12-11-23 hasta 12-11-25 y § 12-10- 4(B)(3), el Departamento de Finanzas y Administración debe hacer disponibles los recursos financieros de emergencia continuamente como sea necesario para abordar esta emergencia del Departamento de Salud. NMSA 1978, §§ 12-11-25(2005). Los fondos deben ser gastados para proteger la salud pública, seguridad, y bienestar; para ofrecer aquellos recursos y servicios necesarios para evitar o minimizar el daño económico o físico de manera de emergencia, temporera. Los fondos deben ser pagados solamente en una cantidad especificada por garantías retiradas por el Secretario del Departamento de Finanzas y Administración sobre vales aprobados por la Gobernadora o el Departamento de Salud.

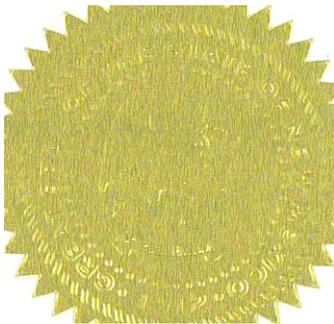
11. Esta Orden puede ser suplementado o enmendada.

STA ORDEN reemplaza cualquier otra orden, proclamación, o directiva que conflija. Esta orden debe tomar efecto inmediatamente y debe permanecer en efecto hasta que la Gobernadora la rescinda.

ATESTIGUA:



MAGGIE TOULOUSE OLIVER
SECRETARIA DE ESTADO



HECHA EN LA OFICINA 1 ESTE
DÍA 12 DE MARZO DE 2020.

MI MANO Y EL GRAN SELLO DEL ESTADO
DE NUEVO MÉXICO COMO TESTIGOS



MICHELLE LUJAN GRISHAM

Orden Ejecutiva 2020-004

Orden Ejecutiva 2020-004

State Capitol • Room 400 • Santa Fe, New Mexico 87501 • 505-476-2200 fax: 505-476-2226